

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXIII SESIÓN ORDINARIA DEL 2015, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2015.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 20 de octubre de 2015. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.3, correspondiente al Acuerdo P/IFT/201015/452.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Jaba Satellite Engineering, S.A. de C.V., por prestar y/o comercializar servicios de telecomunicaciones sin contar con la respectiva concesión o autorización.	Confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el 4 de mayo de 2015.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Página 8.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno

Fin de la leyenda.



México, D.F, a 20 de octubre de 2015

Versión Estenográfica de la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes.

Bienvenidos a XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, le solicitaría a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para sesionar.

Dar cuenta a este Pleno que el Comisionado Fromow y el Comisionado Borjón se encuentran atendiendo compromisos institucionales en representación del Instituto, y dejaron sus votos por escrito de manera anticipada a la Sesión como lo prevé la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a aprobación de los presentes el Orden del Día.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Pasaríamos entonces al siguiente asunto listado en el Orden del Día, que es el Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y Requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2014, y su modificadorio del 31 de agosto de 2015, para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

En efecto, como ustedes recordarán, el pasado 31 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo para ampliar la vigencia de la Disposición Técnica IFT-002-2014, relativa a las transmisiones en Frecuencia Modulada, y este Acuerdo básicamente consiste en ampliar la vigencia hasta el 30 de noviembre; también señalar que este Pleno aprobó a la UPR la publicación, bueno, someter a consulta pública la Disposición Técnica IFT-002-2015, que es precisamente la que va a estar sustituyendo la 002-2014.

El proceso de consulta pública concluye el próximo 20 de noviembre, eso nos deja solamente 10 días, entre que concluye la consulta, y lo que tendremos que hacer es procesar los comentarios, someter un nuevo proyecto a consideración del Pleno y enviar, en su caso, el proyecto para publicación en el Diario Oficial.

Esos 10 días naturales que nos quedan, consideramos que no van a ser para nada suficientes para elaborar el nuevo proyecto, por lo que quisiéramos solicitar que nos aprueben este proyecto, para ampliar la vigencia hasta en tanto se emita esta Disposición IFT-002-2015.

En eso consiste el proyecto, Comisionados.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy rápidamente.

Entiendo perfectamente el plazo de vigencia está por vencerse el 30 de noviembre; la consulta cerrará el 20; 10 días, por supuesto insuficiente para analizar todos los comentarios, revisar integralmente el proyecto.

Lo que no veo es por qué adoptar una modificación tan extrema como es una prórroga indefinida; eso no es consistente con lo que hemos hecho con estas disposiciones, y concretamente con esta Disposición Técnica, que la hemos venido prorrogando por plazos.

Entiendo que se elija un plazo razonable; el área ha hecho una gran labor en el estudio del primer proyecto; sí requerirá no dudo, una serie de estudios y análisis, pero estamos mucho más cerca creo yo del final que lo que estábamos en 2014,

20-10-15

y en 2014 cuando sí no había ni un proyecto, ni consulta pública, dimos un año aproximadamente.

Hoy, creo yo que el final del proceso está mucho más cerca; el área podría saber mejor si necesita seis meses, tres meses, algo razonable, pero me preocupa que una Disposición que hemos venido prorrogando solamente en tanto emitimos la definitiva con los cambios sustantivos que se vienen proponiendo y analizando, ahora decida prorrogarse indefinidamente. Si bien esto no es una norma oficial, bueno, va usando como una analogía, normalmente las normas se revisan cada cinco años, y aquí decimos que:

Una, que ya estamos avanzadísimos en el proceso de modificar, la vamos a prorrogar indefinidamente, por ello, yo, perfectamente consciente de la necesidad de prorrogar la vigencia del 30 de noviembre, sí no puedo acompañar en que la prórroga sea indefinida, manda un mensaje confuso, como titubeante, cuando creo que ya vamos muy avanzados y se ha hecho un trabajo muy, muy serio por parte de la Unidad de Política Regulatoria en esta Disposición Técnica.

Así que quisiera escuchar aunque sea algún aproximado, entendiendo que no; pero ya estamos muy cerca, ¿qué plazo podría para ustedes parecer razonable y holgado? Razonable.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Ingeniero Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Considerando una de las últimas experiencias, donde también hubo bastantes comentarios, aunque cabe señalar que no tan polémicos como los que podría generar esta consulta pública, fue la Disposición Técnica IFT-008-2015, que se publicó en el Diario Oficial, precisamente el día de ayer.

Si consideramos el periodo en que se cerró la consulta pública, que fue el 17 de agosto hasta su publicación en el Diario Oficial que fue ayer, 19, estamos hablando prácticamente de dos meses; un factor que tendríamos que, y eso se estuvo trabajando bastante en atender los comentarios y de elaborar el proyecto, con un volumen, digamos, razonable de comentarios, aquí no sabemos cuál va a ser el volumen.

Si consideramos que se estaría atravesando el periodo vacacional de diciembre, yo creo que si le pusiéramos un plazo a algo para no fallarle a este Pleno tendría

que ser a fines de febrero, eso sería lo que podría contemplarse, aunque pues también si lo podemos procesar antes y queda abierto como está, pues el compromiso sería hacerlo lo más rápido posible.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Javier.

Yo quisiera manifestarme a favor del proyecto, sobre todo por un tema de una imposibilidad material.

A mí me parece que las cosas hay que enfrentarlas, y en este momento no estamos en condiciones de desahogar una consulta pública, revisar los estudios hechos por nosotros, y que nos han sido presentados para tener una norma vigente con toda seriedad al momento en que venza a la otra, y me parece por eso muy pertinente la prórroga.

Respecto del plazo, estoy de acuerdo en mantenerlo como estaba indefinido; mi entendido es, únicamente que es por un principio de incertidumbre, no estar prorrogando en cada ocasión, sino que sí efectivamente tendremos una norma lo más pronto posible.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1, en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Doy cuenta a favor del voto a favor de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Estrada, del Comisionado Presidente, así mismo de los votos del Comisionado Borjón y el Comisionado Fromow en sentido favorable.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra de la Comisionada Labardini, por lo que se aprueba el asunto, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de bandas de frecuencias, canales para uso comercial otorgadas a favor del Cadena Tres I, S.A. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes señoras y señores comisionados.

Como ustedes recordarán el 27 de marzo del presente año, este Instituto otorgó a favor de Cadena Tres I, S.A. de C.V. un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, así como un título de concesión única para el mismo uso, para la prestación del servicio de televisión digital radiodifundida.

Es el caso que el 30 de abril de este mismo año Cadena Tres solicitó el cambio o asignación de canales por debajo el canal 37, atendiendo a la inminentes modificaciones internacionales, asociadas a un uso más eficiente del espectro radioeléctrico. De esta petición, la empresa concesionaria identificó la necesidad de cambiar 31 canales específicos originalmente concesionados, mismos que son descritos en el cuerpo del proyecto de Resolución que está sometido a su consideración.

En este sentido, y derivado del análisis realizado al efecto, por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, esta Unidad Administrativa consideró procedente la autorización a la petición expresa formulada por el concesionario, pero no obstante ello identificó la necesidad, para efecto de asentir a la petición formulada, la necesidad de cambiar 14 canales adicionales a los originalmente identificados y solicitados por Cadena Tres.

Es en este sentido, que resulta relevante señalar que, estos 14 cambios de canal identificados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, actualizan el supuesto normativo contenido en el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente, relativo al cambio oficioso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Al establecer este dispositivo legal, un procedimiento reglado para el caso de cambios oficiosos de bandas de frecuencias, se hizo necesaria la notificación al concesionario, respecto de la determinación del cambio de estas 14 frecuencias adicionales a las 31 originalmente identificadas por dicha notificación.

El concesionario, mediante escrito presentado ante este Instituto, el 7 de octubre del año en curso, manifestó expresamente su inconformidad y aceptación respecto del cambio de las 14 bandas de frecuencias identificadas por este Instituto.

Como consecuencia de todo lo señalado con anterioridad, es que esta Unidad de Concesiones y Servicios a mi cargo, somete a consideración de este órgano colegiado el proyecto de Resolución, mediante el cual se autoriza el cambio solicitado de las 31 frecuencias identificadas por Cadena Tres I, S.A. de C.V., así como el cambio oficioso de 14 frecuencias adicionales contenidas en el propio título de concesión, mismas que, 45 canales se encuentran debidamente señalados en el cuerpo de la Resolución de mérito.

Es por ello que con este proyecto de Resolución se solicita a la anuencia de este Pleno, que cualquier duda al respecto, espero tener posibilidad de aclararla.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, yo quisiera acompañar con mi voto este proyecto, no sólo se ajusta adecuadamente a lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sino además logra, a través de este cambio de frecuencias, un uso mucho más eficiente del espectro, y el adelantarnos en esta reordenación, para dejar la banda 600 MHz para futuros usos en IMT de servicios móviles; tanto las frecuencias cuyos cambios solicitaron la concesionaria interesada como aquellas que de oficio estamos proponiendo cambiar.

Y que las concesionaria haya aceptado le sean cambiadas por otras de menor frecuencia, en las bandas 400 y 500, si mal no recuerdo; pues creo que se cumple con todos los requisitos de los artículos que cité; se hizo un pago de derechos por el estudio de la solicitud de modificaciones técnicas y se logra una buena reordenación para esta nueva cadena de televisión radiodifundida, y una asignación eficiente de bandas de frecuencias.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Concesiones Y Servicios.

20-10-15

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto favorable de todos los comisionados presentes en la Sesión, así como el voto favorable del Comisionado Borjón y el Comisionado Fromow, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.3, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción y declara la pérdida de bienes de beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Jaba Satellite Engineering, S.A. de C.V., por prestar o comercializar servicios de telecomunicaciones sin contar con la red respectiva concesión o autorización, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Gerardo Sánchez Henkel, titular de la Unidad de Cumplimiento.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle: Gracias, Presidente.

Estimadas comisionadas y comisionados.

Doy cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento, y que somete a su consideración.

En primer lugar, quisiera manifestar a este Pleno que se recibieron comentarios de las oficinas de algunos comisionados en el sentido de ajustar el proyecto que se somete a su consideración, al considerar que no estaba plenamente acreditada la vinculación del uso de los equipos asegurados a la prestación del servicio que se propone sancionar, por lo que en tal sentido, de aprobarlo así este Pleno se eliminaría del proyecto los Resolutivos relativos a la declaratoria de pérdida de bienes y su parte considerativa.

Dicho lo cual me permito exponer el asunto en los siguientes términos.

Como ya se mencionó, se trata de un proyecto que resuelve el procedimiento administrativo de imposición de sanciones, instruido a la empresa Jaba Satellite Engineering, S.A. de C.V., por prestar y/o comercializar el servicio de telecomunicaciones sin contar con el título habilitante respectivo.

Dicho procedimiento tiene como origen los escritos presentados ante el Instituto los días 15 y 18 de diciembre del año próximo pasado; el primero de carácter

anónimo y el segundo firmado bajo el nombre de [REDACTED], en el que se denunció que la empresa Jaba Satellite Engineering, S.A. de C.V., se encontraba prestando servicios satelitales de comunicación sin contar con la concesión o autorización emitida por la autoridad competente, con lo cual se afecta al mercado de telecomunicaciones en México y desequilibra la competencia económica en el sector, lo cual representa una competencia desleal con las empresas que cumplen con la normatividad de la materia.

Al efecto, se exhibieron, incluso, diversas documentales, entre las que se destaca una cotización de la referida empresa, relativa a la prestación del servicio de telefonía satelital, planes de prepago, así como la guía de usuarios para un teléfono satelital de marca iSatPhone, que ofrece dicha persona moral.

Atendiendo a dichas denuncias, con fecha de 17 de febrero de 2015, se llevó a cabo la respectiva visita de verificación en las oficinas comerciales de dicha empresa, ubicada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la cual se detectó que efectivamente se encontraban instaladas diversas antenas y equipos de telecomunicaciones; y la persona que atendió la vista manifestó que la referida empresa comercializadora del servicio de internet satelital, sin poder acreditar fehacientemente que los equipos detectados estaban destinados o afectos a la apreciación de dicho servicio, ya que los mismos se encontraban apagados e incluso con los cables desconectados.

Del resultado de la visita se le otorgó a la empresa en comento un término de 10 días para que manifestara su derecho conviniese; sin embargo no compareció a defender sus intereses.

Una vez analizado el contenido de la visita y la documentación que obraba en el expediente respectivo, se consideró que existen elementos suficientes para proponer que la empresa referida se encontraba prestando servicios de telecomunicaciones, y en consecuencia se inició el procedimiento de sanción respectivo, cuya Resolución se somete a consideración de este órgano colegiado.

En el presente caso se hizo del conocimiento a presunto infractor los hechos que se consideran violatorios de la ley en la materia, así como la sanción que se atribuye a dicha conducta; se le concedió un término para que ofreciera pruebas y defensas, y se le otorgó un plazo para formular alegatos; sin embargo no compareció en el presente procedimiento persona alguna a ejercer su derecho de defensa.

Agotada la instrucción se considera que existen elementos suficientes para determinar que la conducta antes descrita es contraria a la normatividad en la materia, y en tal sentido lo procedente es imponer una sanción económica en términos del artículo 298, inciso e), fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los elementos que tomó en cuenta esta Unidad, para considerar que efectivamente se acredita la presentación de un servicio de telecomunicaciones, son las denuncias presentadas los días 15 y 18 de diciembre de 2014, la documentación anexa a dichas denuncias consistentes en cotización del servicio de telefonía satelital, planes de prepago y manuales para el uso de los teléfonos satelitales que proveen junto con el servicio, confesión de la persona que recibe la visita, en el sentido de que la referida empresa comercializa los servicios de internet satelital, información contenida en la página de internet de dicha persona moral, en la cual se publicitan diversos servicios de telecomunicaciones, así como planes y paquetes.

Ahora bien, tomando en cuenta que el presunto infractor no acreditó el monto de sus ingresos acumulables no fue posible individualizar la multa respectiva, conforme a los parámetros previstos en el listado del artículo 298, por lo que, en consecuencia, se acudió al mecanismo de graduación prevista en el artículo 299 y 301 de dicho ordenamiento, en este sentido se propone imponer una multa de 18 mil 786 días de salario mínimo correspondiente a la Comisión de la infracción, lo que equivale a la cantidad de 1 millón 316 mil 898 pesos con 60 centavos, mismo que atiende a factores como daño, intencionalidad, gravedad de la conducta y capacidad económica del infractor.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Toda vez que existen dos colegas que no se encuentran presentes por estar fuera de México en cumplimiento de funciones oficiales, lo que se somete a votación es el proyecto listado originalmente, se toma nota de las modificaciones propuestas por el área, pero los votos formulados de los colegas no presentes tienen que ver con los proyectos circulados con la Convocatoria, es el que se está sometiendo a su consideración, sin perjuicio de que en atención a estas modificaciones, vamos, o cualquier otra cuestión de que pudiera haber un voto en contra en todo o en parte de los proyectos.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias.

Quisiera hacer una pregunta al titular del área, sobre todo ante la modificación que se propone, si en su opinión esta sanción que se propone, logra tener un carácter disuasorio; o sea el efecto que tiene uno de los propósitos de las sanciones, pues es evitar es evitar, eliminar incentivos para que se repitan estas conductas.

Con este monto que se propone, dado que no hay pérdida de bienes, al menos en la propuesta, ¿considera que sí tiene ese efecto disuasorio?

Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle: Nosotros estimamos que sí, señor Comisionado; en una, quizá, referenciándolo al esquema de sanciones previstos en la legislación anterior, el monto de sanción que se está proponiendo resulta sustancialmente mayor; yo creo que hecha una cuantificación preliminar excedería cuatro veces el monto aplicable conforme a la legislación anterior, y dada la ausencia de elementos adicionales para fijar un monto, y siguiendo los lineamientos que nos establece la ley para fijar y cuantificar una sanción, es la que proponemos, y esto pues con los datos que tenemos en el expediente; no hay dato adicional alguno que nos pudiera permitir que la empresa tiene capacidad económica superior o que la naturaleza de la sanción permitiera una sanción mayor.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, nada más para aclarar.

Entiendo que uno de los indicadores es el número de usuarios, uno de los parámetros que se utilizan para determinar. ¿Me podría señalar el número de usuarios que están usando para determinar?

Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle: No hay; no hay dato en el expediente que nos permita identificar el número de usuarios; sólo la manifestación del visitado, en el sentido de que ofrece esos servicios a los clientes y potenciales clientes de la empresa.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Me permití con los elementos del expediente, simplemente visitar su página web, el portal de Jaba, y vaya que es una empresa multinacional, establecida en Londres, en Arizona, en Miami, en Querétaro, en Morelos, y eso hasta donde pude encontrar; en efecto, como ya dijo usted, no tenemos número de usuarios por la variedad, magnitud y sofisticación de los servicios que ofrece, y de los activos, las unidades móviles, internet satelital, telefonía satelital, bueno, no es un changarrito.

Invito a que vean la página, tienen un servicio el línea, un chat; les preguntas, y te dicen: "Sí, sí tenemos una variedad de servicios para las industrias extractivas, para eventos especiales que necesitan internet móvil", en fin, algo bastante sólido.

Busqué después el *website* norteamericano, y ahí ya como que le sacaron información o lo están reconstruyendo el *website*, para ver su estructura corporativa, pero veo que la multa es el equivalente de aplicar 18 mil 786 días de salario mínimo, cuando el artículo 299, fracción IV nos permite entre 80 hasta dos millones de salarios mínimos, entre 80 y dos millones están proponiendo ustedes 18 mil; para el tipo de servicios y activos que pareciera, o sea, toda la infraestructura que requiere para prestar estos servicios, me parecería que 1 millón 300 mil peso o algo así, pues yo no considero que sea disuasorio, tiene incluso un corporativo en Reforma, tiene en varias ciudades establecimientos y sus bases de operación en varias ciudades de la República y en la Capital.

En fin, si usted nos está proponiendo eliminar, más bien no modificar para que no haya pérdida de bienes asegurados en el Estado de Morelos, y la multa se queda de ese monto, me pareciera poco disuasorio para el tamaño aparente, por sus ofertas comerciales de empresa de la que estamos hablando.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo me manifiesto a favor del proyecto en la parte de imponer una multa, no así en la de pérdida de bienes, que es el proyecto que estamos votando, según nos ha aclarado el Comisionado Presidente. Sin embargo no quiero dejar de mencionar muy rápidamente que en mi concepto hubo, en la etapa de verificación, un indebido tratamiento al aspecto de acreditación del destinatario de los actos de molestia, toda vez que en realidad

no hay en el expediente ninguna prueba que acredite la existencia de la persona moral.

Esto se toma de la denuncia, se toma de la página de internet, pero no hubo evidencia, como hubiera sido el dicho de un representante legal, con quien no se entendió acto alguno o alguna constancia del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; en este caso hay suficientes elementos para suponer que realmente existe la persona de que se trata, pero como práctica general creo que será inapropiado basarse únicamente en dichos o en documentos en internet, para suponer la existencia de una persona moral a la que se le dirigió el acto de molestia.

Me parece que lo correcto en tal caso hubiera sido, como lo hemos hecho reiteradamente, dirigirnos al propietario o poseedor, dado que no nos consta la existencia; con esa aclaración quisiera expresar el sentido de mi voto en la forma en que lo he hecho, pero quisiera abundar, brevemente, diciendo que entiendo la preocupación en relación con la parte de la multa, y estaría atento a las propuestas concretas que hubiera al respecto.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo, igualmente, manifiesto mi voto a favor de este proyecto; considero que hay elementos suficientes para acreditar la comercialización de los servicios que aquí se señalan, de hecho una variedad de elementos como ya los refirió alguno de ellos, la Comisionada Labardini, porque se ve un negocio en marcha muy bien organizado, con instalaciones bien ubicadas, publicitadas, etcétera, pero igual que lo manifestó el Comisionado Cuevas, estaría abierta a la propuesta concreta de modificar el monto de la sanción.

También me preocupa el carácter disuasorio de la multa, y, pues por esa razón, simplemente, en cuanto al monto estaría abierta a una propuesta concreta para considerarlo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

20-10-15

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Tengo una dificultad para hacer una propuesta. No están presentes dos Comisionados, que entiendo, bueno dejaron sus votos por escrito, ya el Secretario nos podrá decir más adelante en qué sentido, pero no sé si cabría una propuesta, que fuera, sí, más acorde a lo que publica y unilateralmente ha demostrado ofrecer la empresa, con todo el despliegue de equipos, servicios e infraestructura.

Primero quisiera dilucidar esta cuestión, si dado el voto ya emitido por los comisionados, yo podría de todas maneras hacer una propuesta, pues también dependiendo del sentido de su voto.

La otra cuestión que quería, es nada más, quisiera aclarar de la Unidad; ¿usted está proponiendo modificar el proyecto presentado en cuanto a la pérdida de bienes, o sea, eliminar esa parte o no?

Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle: Sí.

Le referí, Comisionada, que se recibieron comentarios de las oficinas de varios comisionados, en el sentido de que en su opinión no consideraban acreditado plenamente el destino, el uso de los equipos asegurados; en razón de esto, y sujeto a la decisión del Pleno, estamos en la posición de modificar el proyecto para incorporar este cambio, y esto en el sentido de eliminar la parte relativa a la pérdida de bienes, los puntos Resolutivos y su parte considerativa.

Es cuanto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo entonces que no habría una propuesta específica, en razón de que hay dos comisionados ausentes, y que hay un (inaudible) proyecto que está sometido a su consideración, y la dificultad que esto implicaría. ¿Es así, Comisionada?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Así es, por la ausencia de dos comisionados y porque cualquier monto que yo propusiera, pues habría que motivarlo, individualizarlo, y no es algo que uno haga en media Sesión de Pleno.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, sobre el punto que preguntaba hace rato, o sea, a mí sí me preocupa el planteamiento, porque me parece, yo había evaluado el proyecto considerando la propuesta original, y me parecía que aunque la sanción en términos de multa no era alta, por sí misma no era disuasoria

el ir en conjunto con la pérdida de bienes, me parecía que lograba el objetivo de disuasión.

En ese sentido quería un poco plantear al área, porque entiendo de mi lectura del proyecto y de los elementos del expediente, a quien se le imputa esta violación a la ley no vino a aportar absolutamente ningún elemento durante todo el procedimiento.

Entonces, quiero entender un poco la motivación de por qué entonces cambiar el proyecto en ese sentido, un poquito más, porque todos los elementos que se están comentando ahorita, parece que, por lo menos para mí me confirman la preocupación de que estaríamos poniendo una sanción que no tiene un carácter disuasorio, y que no es el objeto de imponer una sanción; una sanción, además de tener un costo por algo que se hizo, que tenga un costo tal que no tenga incentivos para que se repita.

Aquí no estoy seguro, francamente me están entrando dudas muy serias sobre de que esta empresa simplemente no pague esta multa, y continuará con su conducta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Además hay una cuestión que me conflictúa.

Si se acredita la prestación de servicio para efectos de la multa, se acredita la prestación de servicios para efectos de la pérdida de bienes, por qué, por el tipo, además de servicios que son, satelitales, que por cierto en su página dice usar capacidad del sistema satelital Iridium, ahí habría algo que investigar tal vez, pero no podría hacerlo sin una estación terrena, transmisora y receptora, y si la tiene establecida toda la infraestructura, para precisamente proporcionar el servicio de telefonía o de banda ancha o el que sea vía satelital a sus clientes, pues cómo lo va a hacer, cómo va a prestar ese servicio, que anuncia notoriamente sin una infraestructura, que es la que visitaron en Morelos, sea de una estación transmisora; no veo cómo prestar servicios satelitales sin ello.

Entonces, claro que hay una relación entre esta prestación de servicios y estos equipos satelitales y estación montada, pues para prestarlos, sin la cual no podría prestar estos servicios.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si me permiten, decreto una suspensión, a efecto de que se alleguen del expediente aquí a la mesa.

Muchas gracias.

Se suspende la Sesión.

(Receso)

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, se reanuda la Sesión.

Solicito a la Secretaría si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo, así como de los Comisionados Ernesto Estrada, Adolfo Cuevas y el Comisionado Presidente, tenemos el quórum legal para continuar la Sesión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito al licenciado Gerardo Sánchez Henkel, titular de la Unidad de Cumplimiento, que con los elementos que se integran en el expediente se dé razón a este Pleno en atención al planteamiento hecho por el Comisionado Ernesto Estrada, de las razones que sustentaron el proyecto en su momento, para sostener ésta sanción de pérdida de bienes, con fundamento en el artículo 305.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle: Gracias, señor Presidente.

Sí, en efecto, digo, en el expediente se cuenta con los elementos para sustentar la propuesta con las denuncias de fechas 15 y 18 de diciembre, con la documentación que se anexó a dichas denuncias, con el Acta de Visita de Verificación que se llevó a cabo, con el reconocimiento expreso de la persona que recibió la visita, en el sentido de que la referida empresa al comercializar el servicio de red satelital y con la información contenida en la página de internet de dicha persona moral, en la cual se publicitan los diversos servicios de telecomunicaciones, así como planes y paquetes.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.3, pero toda vez que se ha anunciado por el Comisionado Cuevas, su intención de votar en forma diferenciada, solicitaría a la Secretaría que se recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Si no tiene ningún inconveniente, Comisionada Labardini, empezaría con usted.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, también a favor del proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado.

Comisionado Contreras.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor de la multa y en contra de la pérdida de bienes por la razón expresada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor del proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Doy cuenta de los votos de los Comisionados Borjón y Fromow, en contra del proyecto, informo que se aprueba, entonces Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asuntos listado bajo el numeral III.4, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el cumplimiento de condiciones e información presentada dentro del expediente E-IFT/UC/RR/0004/2013, para cuya presentación le doy la palabra a la licenciada Georgina Santiago, titular de la Unidad de Competencia Económica.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas Gracias Comisionado Presidente.

El proyecto de acuerdo que se sometió a consideración, se refiere a una actuación para tener por cumplidos determinadas condiciones impuestas a Corporativo Vasco de Quiroga, en relación a una concentración realizada el 29 de marzo del 2006, perdón notificada el 19 de marzo del 2006, por la cual adquirió indirectamente el 50 por ciento de las acciones de una sociedad denominada Televisión Internacional, S.A. de C.V., conocida en los otros asuntos resueltos como TVI.

Al resolver sobre esa concentración, el Pleno de la ahora extinta Comisión Federal de Competencia impuso diversas condiciones, lo que corresponde a este asunto es verificar el cumplimiento en los términos previstos en la consideración de derecho Décima Cuarta, incisos C) y D), y los Resolutivos Tercero, inciso B) y C), así como Sexta de la Resolución.

En términos muy abstractos, lo que establecen estas condiciones, el inciso B) establece la obligación de notificar de todas las solicitudes que hayan recibido por parte de concesionarios de televisión restringida para retransmitir sus señales de televisión abierta; el inciso B), consiste en verificar las solicitudes para portar señales de terceros, que son titulares de señales de televisión abierta, pero su retransmisión en los sistemas de televisión restringida, que son propiedad o que son operados por Grupo Televisa; finalmente, el Resolutivo Sexto es para mantener una verificación permanente de estas comisiones.

A este respecto, el proyecto propone esencialmente tener por cumplida en los términos que se describe aquí por la información presentada, tener por cumplidas las primeras dos condiciones impuestas, las que corresponden a los incisos B) y C) de la consideración Décima Cuarta, inciso C) y del Resolutivo Tercero inciso B) e inciso C), ambas; así como notificarles personalmente de este Acuerdo.

Esa es la descripción al Acuerdo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.4 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Competencia Económica; quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Doy cuenta del voto a favor de los cinco Comisionados presentes, así como de los votos del Comisionado Borjón y del Comisionado Fromow, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.5, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto se pronuncia respecto de las modificaciones a las propuestas de mecanismo presentados dentro del expediente número E-IFT/DGIPM/PMA/0001/2013, para cuya presentación le doy la palabra a la licenciada Georgina Santiago.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias Comisionado Presidente.

Respecto de este asunto que fue listado para esta Sesión del Pleno, hago mención que la Convocatoria se realizó el día 13 de octubre, y efectivamente, este es el proyecto que se presentó a consideración de los comisionados.

Sin embargo, hago de su conocimiento que el día de hoy nos fue notificado una sentencia emitida por el Tribunal Colegiado que conoció de este asunto, mediante oficio número 13279 de fecha 16 de octubre de 2015, el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República, notificó a este Instituto en fecha de hoy, el Acuerdo por medio del cual remite copia certificada de la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, dentro del amparo en revisión con número de Expediente 32/2015, derivado del Juicio de Amparo 17/2014, promovido por Megacable, S.A. de C.V., en contra de la Resolución emitida por el Pleno en fecha 17 de febrero de 2015, recordarán que esa Resolución fue la que tuvo por acreditada la realización de una práctica monopólica absoluta consistente en segmentación de mercado, y se ordena la suspensión inmediata con presentación de medidas que la subsanara, que la dejara sin efectos.

También nos informa que esa autoridad, el Tribunal Colegiado concedió la protección de la justicia federal a Megacable, para los efectos precisados en la ejecutoria, y requirió a este Instituto para que en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación remitiera las constancias con la que se acredite haber dado cumplimiento al fallo constitucional.

En atención a esta información, a este acto novedoso, presentamos un nuevo proyecto para atender este asunto, en el que se acuerde que el Pleno del Instituto toma conocimiento de la ejecutoria emitida por esta autoridad judicial, el Segundo Tribunal Colegiado, y se reserva para resolver el acuerdo sobre las modificaciones de propuesta del asunto ya referido.

Como segundo punto de acuerdo se propone que en cumplimiento de la ejecutoria dictada, estrictamente se deja sin efecto la Resolución únicamente por lo que hace a Megacable, S.A. de C.V., que es la parte que posa en el proceso judicial referido.

Y tercero, que se instruye a la Unidad de Competencia Económica del Instituto, a efecto de que realice las diligencias necesarias que permitan dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

Es todo Comisionado.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si me permiten, antes de someter a su consideración el asunto, pues me parece que es un hecho muy relevante que recibamos el día de hoy una ejecutoria, en el que además se nos fije un término de tres días para resolver dentro de este expediente.

El Comisionado Mario Fromow dejó un voto, obviamente el asunto que se está sometiendo a consideración dado este hecho del cual se tuvo conocimiento el día de hoy, pues yo pediría más bien que no se diera lectura respecto del voto del Comisionado Fromow, por que el asunto que estaba directamente a consideración era básicamente otro que está claramente relacionado.

Y respecto del Comisionado Borjón, si entiendo bien, en cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica, había anunciado que presentaría el voto dentro de los cinco días posteriores a la fecha de la votación, ¿es correcto?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Es correcto Presidente.

20-10-15

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su consideración el asunto que está planteando la licenciada Georgina Santiago.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Señalar que los términos de los acuerdos propuestos son conforme a derecho, los más relevante aquí y lo estrictamente necesario, es dar cumplimiento en sus términos, y eso es lo que contiene el proyecto que nos somete en este momento, así como evidentemente a través de la Unidad a su cargo, la licenciada Santiago, realizar las acciones tendientes al cumplimiento final de la sentencia de amparo hoy notificada a este Instituto.

Por tanto, a favor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Yo también me quisiera pronunciar a favor, es muy importante, como saben, es un deber de toda autoridad cumplir con las ejecutorias de amparo que implican la restitución de derechos humanos, la restitución en el goce de derechos humanos violentados por actos de autoridad.

En el caso particular, la sentencia indica claramente la forma en la que debe de cumplirse con libertad de jurisdicción para este Instituto, pero como un primer acto, a mi entender, es dejar sin efectos para el quejoso, que es el beneficiado de la sentencia de amparo, la Resolución que en su oportunidad emitió el Instituto, y me parece que podría dejarse para un momento posterior revisar el cumplimiento de las condiciones por economía procesal, incluso.

Yo me manifiesto por eso a favor del proyecto presentado por la Unidad de Competencia Económica.

Someto a los presentes la aprobación del Acuerdo que presenta a nuestra consideración la Unidad de Competencia Económica. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto favorable de los cinco Comisionados presentes, por lo que se aprueba con esa mayoría.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

20-10-15

Y solicito a la Secretaría que se comuniquen de esto a los Comisionados no presentes a efecto de que ejerzan su derecho a presentar su voto, dentro los cinco días como está en la Ley Federal de Competencia Económica.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así lo haremos, Presidente y reflejaremos las circunstancias señaladas en el Acta de la Sesión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora la asunto listado bajo el numeral III.6, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el cierre del expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMA/0004/2013, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Ricardo Salgado, Titular de la Autoridad Investigadora.

Lic. Ricardo Salgado Perrilliat: Gracias Comisionado Presidente. Comisionadas, comisionados.

Se presenta el proyecto de Resolución del cierre del expediente antes señalado, con los siguientes antecedentes.

El 28 de septiembre de 2012, Claro TV, denunciante, denunció ante la Comisión Federal de Competencia a agentes económicos que ofrecen directa o indirectamente el Servicio de Televisión y Audio Restringidos (STAR), entre los que destacan GTV, Cable Más, Telecable, Cablevisión, Cablecom y Megacable, que son los denunciados por la supuesta realización de la práctica monopólica absoluta prevista en la fracción III del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, segmentación geográfica del mercado en el territorio nacional.

El 6 de diciembre de 2012, la Comisión Federal de Competencia inició la investigación por los hechos denunciados, ampliando en una ocasión el periodo de investigación antes de remitirla al Instituto Federal de Telecomunicaciones. El 4 de octubre de 2013, el Instituto realizó tres ampliaciones del periodo de investigación y el 7 de agosto se emitió el acuerdo de conclusión de la investigación.

Los hechos denunciados tienen su premisa en la configuración de las áreas de cobertura geográfica en las que los denunciados ofrecen el STAR, mismas que aparentan estar divididas y segmentadas; en este sentido, la denunciante señaló que existe una repartición geográfica de facto de las áreas de cobertura, que

apunta a una supuesta existencia de acuerdos colusorios, es decir, se denunciaron los posibles efectos de una práctica monopólica absoluta.

Esta Autoridad Investigadora actúa de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2007; 62, fracción XXIV, y 62, párrafo primero, en relación con el 63, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2014, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre del 2014.

A las conclusiones a las que llega esta Autoridad Investigadora, es que no obran en el expediente elementos suficientes que permitan presumir la existencia de una práctica monopólica absoluta, a la luz de los hechos denunciados en virtud de lo siguiente.

De la información recabada durante la investigación, no se encontraron pruebas directas sobre la existencia de un acuerdo anticompetitivo entre los denunciados, que tuviera la finalidad de segmentar las áreas de cobertura en las que ofrecen el STAR en territorio nacional.

Tampoco se encontraron pruebas indirectas que permitirán concluir la existencia de un acuerdo anticompetitivo entre los denunciados, es decir, no existen los elementos suficientes que permitan suponer la existencia de un mecanismo de coordinación que permita a los denunciados asignar entre ellos los territorios en los que ofrecen y/o han ofrecido el STAR durante el periodo investigado.

En consecuencia, no es posible tener por acreditada la existencia de un acuerdo entre agentes económicos competidores entre sí, con la finalidad de dividir, distribuir, asignar o imponer las áreas de cobertura en las que los denunciados ofrecen el STAR en territorio nacional.

Es cuanto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

20-10-15

Como ya lo describió el doctor Ricardo Salgado, esta investigación se inició en la extinta COFECO, y es lejos de ser idónea la forma en que se llevó a cabo allá, y dado eso, como lo está proponiendo, no hay más que cerrarla y sólo puedo decir que cuando, ya sean investigaciones que se inicien aquí, sea de oficio o por denuncia, pues esperamos ver un trabajo muy distinto a éste, y más en absolutas, más con pruebas indirectas, más con, pues más investigación mercantil, comercial, económica, no nada más debemos irles a preguntar a los presuntos coludidos, o de otras prácticas, hay que realmente investigar.

Esto empezó hace muchos años, ésta en particular, expediente, por tanto aquí de refilón nos tocó, pero no es lo que yo espero de una investigación.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, me gustaría expresar que coincido cabalmente con el área, en el sentido de que no existen elementos en el expediente que permitan suponer la comisión de una práctica monopólica absoluta, pero también me gustaría comentar la relevancia que tienen diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte, en el sentido del uso de evidencia indirecta para acreditar ese tipo de prácticas.

El estándar que establecen estas jurisprudencias yo diría que es bastante alto, entonces, en el mismo sentido de la Comisionada Labardini, en futuras investigaciones hay que internalizar que el estándar que hay que utilizar para acreditar mediante evidencia indirecta que existe una práctica, pues hay que hacer toda una estrategia integral. Destaca muy claramente que en la Resolución que dio pie a estas jurisprudencias por parte de la Suprema Corte, resalta el hecho de que difícilmente se puede acreditar la conducta con un elemento de manera aislada.

Entonces, si se evalúan los elementos de manera aislada, casi nunca vamos a llegar a una conclusión de que hay una práctica, pero cuando estos elementos aislados se pueden integrar de manera adecuada y ésta práctica existe, pues irá acreditarla aunque no exista una evidencia indirecta.

Entonces, primero el hecho de que cuando se arrancan investigaciones de este tipo, que se tengan elementos que permitan suponer que va a ser redituables a

esa investigación, pero en este caso yo no tengo duda de que no hay elementos para acreditar la práctica.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente.

Yo me voy a pronunciar en el mismo sentido que mis colegas, también coincido en que el expediente tal como se presenta, no tenemos elementos para continuar con el procedimiento, pero también veo una investigación, pues que lamentablemente le hicieron falta muchos elementos desde un inicio, y estando consciente ahí de una corresponsabilidad, es una investigación que se inició antes de que se creara el Instituto, pero también después estuvo en nuestro lado durante un tiempo, y pues esta debilidad no se pudo subsanar.

Y también insistiría como una enseñanza para casos futuros, insistiendo en esta particularidad de las prácticas monopólicas absolutas, y la relevancia que tiene la prueba indirecta, porque la prueba indirecta además se debe basar en un análisis económico muy detallado, y hay que estar muy conscientes de eso desde un inicio, para poder identificar aquellos elementos económicos que pueden ayudar a que después se pueda dar la adminiculación de todos los indicios con los cuales se puede formar esta prueba indirecta.

Y también pues tener el cuidado de que los indicios con los que se cuente, no descartarlos en una valoración individual de cada uno de ellos, sino precisamente aprovecharlos claro, en apoyo a una investigación que arroje los indicios necesarios, para poder formar un argumento sólido.

Y pues entonces, en este caso simplemente lo dejaría como un aprendizaje muy necesario, para que en próximos casos tengamos argumentos más sólidos.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.6 en los términos en que ha sido presentado por la Autoridad Investigadora. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco Comisionados presentes en la sala, así como de los votos de los Comisionados Fernando Borjón y Mario Germán Fromow, Presidente por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida esta Sesión Ordinaria.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

ooOoo